Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por García, Alfredo Ricardo - Intendente Municipal de El Bolsón en la causa Tornero, Horacio Fabián s/ acción de inconstitucionalidad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja deducida a raíz de la denegación del recurso extraordinario no cumple con el artículo 7°, inc. b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 (conf. fs. 13/47) toda vez que la copia del escrito de interposición del recurso extraordinario acompañada por el recurrente se encuentra incompleta. Por otra parte, el mencionado escrito no cumple con el art. 1° de dicho reglamento.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por el **Sr. Alfredo Ricardo García en su carácter de Intendente de la Municipalidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro**, con el patrocinio letrado del **Dr. Claudio Alejandro Salvati.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.**